

Artículo 3°.- ENCARGAR a todos los órganos que componen la Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la correcta difusión y publicidad de la presente Resolución, para los fines pertinentes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del Comité Electoral Central (CEC), indicados en el Artículo 56 de la Ordenanza N° 1782 y en el Artículo 3 del Reglamento de Elecciones de las Juntas Vecinales Comunales, Junta de Delegados Comunales y Representantes Vecinales ante el Consejo de Desarrollo Local – CODEL, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 008 de fecha 30 de mayo de 2019.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

VICTOR MANUEL QUINTEROS MARQUINA
Gerente
Gerencia de Participación Vecinal

ANEXO

CONVOCATORIA A ELECCIONES DE JUNTAS VECINALES COMUNALES

CRONOGRAMA ELECTORAL DEL COMITÉ ELECTORAL CENTRAL - 2019

ACTIVIDADES	FECHA
Publicación del Padrón Electoral	Del Miércoles 25 de Setiembre al Viernes 04 de Octubre
Inscripción de listas de candidatos	Del Lunes 07 al Viernes 18 de Octubre
Verificación Domiciliaria	Del Sábado 19 al Miércoles 23 de Octubre
Subsanación de deficiencias encontradas	Del Jueves 24 al Viernes 25 de Octubre
Notificación de decisiones del CED	Lunes 28 de Octubre
Impugnación a Resolución del CED	Del Martes 29 al Miércoles 30 de Octubre
Resolución del CEC resolviendo Impugnación	Del lunes 04 al Martes 05 de Noviembre
Publicación de Lista de Candidatos	Del Miércoles 06 al Viernes 08 de Noviembre
Presentación de Tachas	Del Sábado 09 al Lunes 11 de Noviembre
Notificación de la Tacha	Martes 12 de Noviembre
Plazo para presentar descargo	Miércoles 13 de Noviembre
Plazo para resolver procedencia o improcedencia de la tacha	Del Jueves 14 al Viernes 15 de Noviembre
Publicación de listas hábiles y acreditación de personereros	Del Lunes 18 al Jueves 21 Noviembre
Acto electoral	Domingo 24 de Noviembre- Horario: 8.00 a 16.00 horas
Publicación de resultados	Martes 26 de Noviembre
Proclamación de listas ganadores	Miércoles 27 de Noviembre

INFORMES:

Dirección: en las Casas Vecinales Municipales de cada zona
Teléfonos:

1. Casa Municipal Vecinal N° 1: 331-1059
2. Casa Municipal Vecinal N° 2: 632-3150
3. Casa Municipal Vecinal N° 3: 564-0656
4. Casa Municipal Vecinal N° 4: 328-0443
5. Casa Municipal Vecinal N° 5: 687-6479
6. Casa Municipal Vecinal N° 6: 330-7271

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 am a 16:30 horas

Estimado Vecino: Cualquier comunicación sírvase realizarla directamente por escrito a nuestras 6 Casas Vecinales Municipales

El Comité Electoral sólo recibirá la documentación completa y debidamente sustentada. No se permitirá una extensión del plazo, ni documentos incompletos.

1802150-1

CONVENIOS INTERNACIONALES

RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Francesa relativo a la creación del Programa de Cooperación Científica "ECOS NORD"

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FRANCESA RELATIVO A LA CREACIÓN DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA «ECOS NORD»

El Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Francesa, en lo sucesivo denominados «las Partes»,

Deseando desarrollar sobre la base del beneficio mutuo su cooperación científica y tecnológica,

Considerando las disposiciones del Convenio Cultural y de Cooperación Científica y Técnica entre el Gobierno de la República Peruana y el Gobierno de la República Francesa, firmado el 29 de marzo de 1972,

Acuerdan lo siguiente:

Artículo Primero.- El presente Acuerdo tiene por objeto la creación de un Programa de cooperación bilateral, denominado «ECOS NORD», mediante el cual investigadores y doctorandos residentes en el Perú y en Francia desarrollen proyectos de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica de excelencia de manera conjunta, en particular en el marco de convenios suscritos entre centros de educación superior e investigación de ambos países.

Artículo Segundo.- El Programa tiene por objeto promover, dentro de los límites y en el marco de las disponibilidades presupuestarias de las Partes:

1. El financiamiento de los intercambios entre investigadores y doctorandos en forma de ayudas en el marco de los proyectos de investigación científica seleccionados.

2. La implementación de proyectos de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica de excelencia de alto nivel entre el Perú y Francia.

3. La promoción y la valorización de las actividades de investigación e innovación conjuntas (publicaciones científicas conjuntas, seminarios, talleres, depósito conjunto de patentes) sobre una base de beneficio mutuo.

4. El desarrollo de sinergias entre las comunidades científicas de ambos países para crear redes de investigación estructuradas y duraderas, de alto nivel y reconocidas a escala internacional.

Artículo Tercero.- Cada una de las Partes llevará a cabo la aplicación del presente Acuerdo a través de un Comité Director bilateral designado por las instancias nacionales competentes en cada uno de los países, en adelante denominado «el Comité». El Comité estará copresidido por un representante de cada Parte. El Comité se reunirá, de ser posible, una vez al año, alternadamente en el Perú y en Francia, para seleccionar los proyectos previamente evaluados por cada uno de ellos y elaborar un informe de actividad dirigido a las instancias nacionales competentes.

El Comité podrá proponer a dichas instancias prioridades de acción así como, si procede, medidas destinadas a facilitar la aplicación del presente Acuerdo.

Artículo Cuarto.- Para la parte peruana y para la parte francesa, un proyecto de investigación podrá implicar

uno o varios equipos organizados en redes de trabajo pertenecientes a uno o a varios centros de educación superior y/o investigación.

Se establece que la duración de los proyectos de investigación será de un máximo de tres años.

Cada proyecto podrá incluir una o varias de las siguientes actividades:

1. Misiones de investigadores residentes en el Perú y en Francia, con el fin de reforzar la coordinación entre las unidades de investigación y las unidades de formación doctoral de ambas Partes.

2. Formación doctoral de estudiantes residentes en el Perú y en Francia mediante estancias alternas en ambos países, especialmente en el marco del proceso de cotutela de tesis.

3. Facilitación de libros, documentos y equipos específicos indispensables para la realización de las actividades conjuntas por parte de las universidades y organismos de investigación peruanos y franceses.

4. Actividades de promoción y valorización (coloquios, seminarios, etc.).

Artículo Quinto.- La presentación de los proyectos de investigación se efectuará respondiendo a las convocatorias lanzadas por el Comité periódicamente, a ser posible cada año. Cada proyecto será presentado conjuntamente en cada uno de los dos países por un coordinador designado por la parte peruana y un coordinador designado por la parte francesa, previo acuerdo de las respectivas instituciones de las que dependan. Los coordinadores se encargarán de la coordinación científica, técnica, administrativa y financiera del proyecto de resultar éste seleccionado.

Los equipos peruanos y franceses implementarán los proyectos de manera conjunta.

Artículo Sexto.- Cada uno de los equipos presentará el proyecto a las instancias nacionales competentes de su Estado dentro de los plazos fijados en la convocatoria. Dichas instancias procederán a su evaluación sobre la base de un peritaje científico independiente.

Las Partes serán responsables de sus propios procedimientos de evaluación de los proyectos presentados.

Cuando se reúna el Comité, se compararán los resultados de las evaluaciones y se seleccionarán los proyectos conjuntamente en base a criterios compartidos.

Artículo Séptimo.- Cada una de las Partes decidirá su nivel de contribución al financiamiento de los proyectos dentro del límite de sus disponibilidades presupuestarias anuales y de conformidad con su propia legislación. La carga correspondiente a las consiguientes ayudas financieras a los proyectos se repartirá de la siguiente manera entre las Partes:

1. Para las misiones en el Perú de los investigadores y doctorandos residentes en Francia, los viajes de ida y vuelta, los gastos de estadía, el seguro de viaje y los gastos de transporte en el Perú serán sufragados por la Parte francesa.

2. Para las misiones en Francia de los investigadores y doctorandos residentes en el Perú, los viajes de ida y vuelta, los gastos de estadía y los gastos de transporte en Francia serán sufragados por la Parte peruana.

Artículo Octavo.- Cada Parte se compromete a mantener la confidencialidad y el secreto de la información, de los documentos y de los datos intercambiados con la otra Parte en el marco de la implementación del presente Acuerdo, cuya divulgación podría ser perjudicial para los intereses de alguna de las Partes. Los equipos de cada proyecto también deberán firmar un acuerdo de confidencialidad.

De conformidad con la legislación y normativa en vigor en ambos países, antes del inicio de cada proyecto seleccionado, los equipos investigadores definirán, mediante un convenio, la protección de los derechos de propiedad intelectual y el uso de los resultados de la investigación.

Artículo Noveno.- Cada una de las Partes facilitará, de conformidad con sus leyes y normativas en vigor, la entrada y la estadía de los investigadores que participen en proyectos de cooperación resultantes del Programa ECOS NORD.

Artículo Décimo.- Las cuestiones relacionadas con el presente Acuerdo que no hayan sido contempladas explícitamente por este instrumento serán valoradas por el Comité, que podrá proponer los complementos necesarios a las Partes.

El presente Acuerdo se celebra sin perjuicio del desarrollo de las relaciones bilaterales entre el Perú y Francia en el campo de la investigación y la formación para la investigación científica y el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas. Sin embargo, en el marco de la cooperación científica y tecnológica entre ambos países y habida cuenta de los programas existentes, el Comité definirá mecanismos con el fin de establecer la coordinación necesaria con el programa ECOS NORD.

Artículo Decimoprimer.- Cualquier controversia relativa a la interpretación del presente Acuerdo se resolverá amistosamente mediante negociación directa o por vía diplomática entre las Partes.

Artículo Decimosegundo.- El presente Acuerdo podrá ser enmendado en cualquier momento, por escrito, de mutuo acuerdo entre las Partes. Las enmiendas surtirán efecto una vez que cada una de las Partes haya cumplido con los respectivos procedimientos internos necesarios y formarán parte integrante del presente Acuerdo.

Artículo Decimotercero.- Cada una de las Partes podrá denunciar el presente Acuerdo por escrito, por vía diplomática. En tal caso, el Acuerdo dejará de ser válido transcurridos seis (6) meses desde la fecha de recepción de la notificación.

La eventual denuncia no afectará a los proyectos en curso, cuya continuidad será asegurada salvo decisión contraria de las Partes.

Artículo Decimocuarto.- El presente Acuerdo tendrá una duración de seis (6) años, pudiendo renovarse por periodos similares por expresa voluntad de las Partes. Entrará en vigor en la fecha de recepción de la última notificación por la cual las Partes se comuniquen mutuamente, por vía diplomática, el cumplimiento de los respectivos procedimientos legislativos internos necesarios para la entrada en vigor del mismo.

Dado en Lima, el 30 de mayo del 2019, en dos ejemplares originales en castellano y francés, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por el Gobierno de la República del Perú
NÉSTOR F. POPOLIZIO BARDALES
Ministro de Relaciones Exteriores

Por el Gobierno de la República Francesa
ANTOINE GRASSIN
Embajador de Francia en el Perú

1802500-1

Entrada en vigencia del Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Francesa relativo a la creación del Programa de Cooperación Científica "ECOS NORD"

Entrada en vigencia del Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Francesa relativo a la Creación del Programa de Cooperación Científica «ECOS NORD», suscrito en Lima, el 30 de mayo de 2019; y ratificado mediante el Decreto Supremo N° 041-2019-RE de 26 de agosto de 2019.

Entrará en vigor el 2 de septiembre de 2019.

1802501-1